

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DE LOS ESPACIOS VERDES Y
ARBOLADO PÚBLICO DE ALCANAR**

A. Objeto Descripción:

El objeto del presente acuerdo marco es la selección de un contratista para la ejecución del **servicio de mantenimiento de jardinería de los espacios verdes y arbolado público de Alcanar**, según las necesidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas y las que puedan surgir durante la vigencia del acuerdo marco.

Lotes: No se prevén.

Código CPV:

77311000-3: Servicio de mantenimiento de parque y jardines.
77341000-2 Poda de árboles.

Lugar de ejecución: Alcanar, provincia de Tarragona, con Código NUTS SE514.

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio

El precio del contrato basado es el de adjudicación que debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que se deben cumplir durante la ejecución del acuerdo marco y contratos basados.

B2. Valor máximo estimado (VME)

Considerando el conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco, IVA excluido, sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor máximo estimado es: **656.602,67 euros**.

De acuerdo el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el que se detalla en el cuadro siguiente:

Duración del acuerdo-marco (2 años) Sin IVA	Posibles modificaciones 20% Sin IVA	Posible prórroga Sin IVA	Posible prórroga Sin IVA	TOTAL sin IVA
298.455,76€	59.691,152€	149.227,88€	149.227,88€	656.602,67€

Para el cálculo del valor máximo estimado, el órgano de contratación ha tenido en cuenta el conjunto de contratos basados previstos durante la ejecución total del acuerdo marco, las posibles modificaciones y las posibles prorrogas.



Los importes indicados tienen carácter orientativo y no vinculante. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios unitarios ofrecidos por los adjudicatarios y los servicios requeridos por el Ayuntamiento de Alcanar. En ningún caso, el Ayuntamiento de Alcanar queda obligado a agotar el citado importe, en atención al hecho de que las facturas, una vez finalizado el acuerdo marco, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista dado que estas cantidades son meramente estimativas.

B3. Presupuesto base licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP y atendidas las características del presente acuerdo marco, no existe un presupuesto base de licitación determinado, puesto que no se derivan a priori, obligaciones económicas para el Ayuntamiento, resultando estas exclusivamente de los contratos basados en el presente Acuerdo marco.

C. Partida presupuestaria

En el acuerdo marco no procede al no tener gasto por el Ayuntamiento.

El gasto realizado en los contratos basados se imputará en la partida 16322700.

D. Plazo de duración del acuerdo marco y de los contratos

Plazo de duración del acuerdo marco:

La duración del acuerdo marco es de dos (2) años.

Posibilidad de prórrogas del acuerdo marco: Hasta dos prórrogas anuales. **De acuerdo con el artículo 219.2 de la LCSP, la duración total del acuerdo marco no podrá superar los cuatro (4) años.**

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco es independiente de la duración del acuerdo marco y se rige por lo que prevé el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de la ejecución de la prestación.

E. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22.1 b) de la LCSP a con publicación al DOUE y al perfil de contratante y plazo de presentación de proposiciones no inferior a treinta y cinco (35) días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Este plazo general se podrá reducir en los casos previstos en el artículo 156.3 de la LCSP.

Órgano de contratación: **Junta de Gobierno Local.**

Persona responsable del contrato: **Encargado general de la brigada municipal**

F. Aptitud, Solvencia y clasificación empresarial

F1. Aptitud



Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las empresas que cumplan los requisitos establecidos a la cláusula 7 del presente pliego.

F2. Solvencia económica y financiera

En conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera mínima que se requiere para poder participar en la licitación se determina a través del medio siguiente:

- a) Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos f2 tendrá que ser al menos igual o superior al 50% al valor anual medio del acuerdo marco (sin IVA).

Importe mínimo: 74.613,94 euros

El volumen anual de negocios será acreditado mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas al Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el mencionado registro, y en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos al Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- b) Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad empresarial o profesional desarrollada por el licitador por un importe igual o superior a 600.000 euros por siniestro y 300.000 euros por víctima.

Este requisito se entiende cumplido por la empresa licitadora que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario/a, del seguro exigido, compromiso que tiene que hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles.

F3. Solvencia técnica

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional mínima que se requiere para poder participar en la licitación de la empresa para ejecutar este contrato deberá apreciar, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, de acuerdo con los medios siguientes:

- La relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de como máximo, los últimos tres años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Al menos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución tendrá que ser igual o superior al 30% de la anualidad mediana del contrato (sin IVA).

Importe mínimo: 44.768,36 euros

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a carencia de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la



documentación de que disponga que acredite la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

También se podrá acreditar la solvencia económica y técnica mediante la inscripción al **Registro Electronico de Empresas Licitadoras (RELI) y/o al Registro Oficial de Licitador y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, siempre y cuando, la información contenida esté actualizada y cumpla con los requisitos mínimos de solvencia requeridos. La inscripción al RELI o ROLECE no exime al licitador de la presentación de la documentación acreditativa de la justificación de las condiciones especial del contrato.

F4. Clasificación empresarial

De acuerdo con el previsto en el artículo 77.1 b de la LCSP, en los contratos de servicios no es exigible la clasificación empresarial.

No obstante, se puede acreditar la solvencia económica y técnica alternativamente a los medios que se describen en esta cláusula. En el caso de optar por la acreditación de la solvencia mediante la clasificación, esta será la siguiente, de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP:

Grupo: 0 Subgrupo: 6 Categoría: 1

F5. Adscripción de medios personales y materiales

La persona encargada/responsable del contrato tiene que ser un Técnico/a de Grado Superior en jardinería o similar o con una titulación superior.

Se adscribirán a la ejecución del contrato un mínimo de 4 personas. Dos personas en Alcanar Playa y dos personas a las Casas de Alcanar para poder ejecutar las tareas simultáneamente cuando sea necesario.

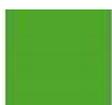
El personal deberá estar en posesión de los carnés legalmente preceptivos como el trabajo con líneas de vida y la manipulación de productos fitosanitarios, si es necesario. Los empleados de la empresa de servicios irán correctamente uniformados durante todas las estaciones del año. La empresa deberá disponer en régimen de propiedad o en cualquier otra modalidad, de todas las herramientas y maquinaria adecuada para una óptima prestación del servicio.

G. Criterios de adjudicación

G.1 De acuerdo con el artículo 145 se establece una puntuación máxima de 100 puntos.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	
Oferta económica precio/hora encargado Se otorgará la puntuación máxima a aquella propuesta que haga una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no	Hasta 20 puntos



<p>podrá superar el importe sin IVA de: 25,90€</p> <p>Fórmula: $Pv = P \times Om/Ov$ Pv = Puntuación de la oferta a valorar P= Puntos criterio económico Om = Oferta mejor Ov = Oferta a valorar</p>	
<p>Oferta económica precio/hora Oficial jardinero/a</p> <p>Se otorgará la puntuación máxima a aquella propuesta que haga una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 25,05€</p> <p>Fórmula: $Pv = P \times Om/Ov$ Pv = Puntuación de la oferta a valorar P= Puntos criterio económico Om = Oferta mejor Ov = Oferta a valorar</p>	<p>Hasta 16 puntos</p>
<p>Oferta económica preu/hora jardinero/a</p> <p>Se concederá la puntuación máxima a aquella propuesta que ofrezca una reducción mayor del precio/hora del personal de este apartado. El resto de propuestas se valorarán de forma proporcional. El precio/hora no podrá superar el importe sin IVA de: 24,12€</p> <p>Fórmula: $Pv = P \times Om/Ov$ Pv = Puntuación de la oferta a valorar P= Puntos criterio económico Om = Oferta mejor Ov = Oferta a valorar</p>	<p>Hasta 13 puntos</p>
<p>Experiencia de la persona encargada de la coordinación del servicio</p> <p>Se valorará que la persona encargada de coordinar el servicio al que se adscriba la ejecución del contrato, disponga de experiencia en estas funciones.</p> <p>Por cada año trabajado como coordinador/a del servicio se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos.</p> <p>Los trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto</p>	<p>Hasta 12 puntos</p>



<p>privado mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario, acompañada de la documentación que acredite la realización de la prestación; y se indique el importe, fecha y destinatario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>La experiencia solicitada como solvencia técnica hace referencia a la empresa. La experiencia solicitada en este apartado hace referencia a la persona encargada, adscrita a la ejecución del presente contrato/acuerdo marco.</p>	
<p>Reducción inicio de los trabajos de los contratos basados</p> <p>Se valorará el compromiso de iniciar la ejecución de los trabajos derivados de cada contrato basado desde la adjudicación/petición, desde el máximo previsto de 2 semanas (10 días hábiles).</p> <p>Inicio en el plazo de 8 días hábiles: 4 puntos Inicio en el plazo de 6 días hábiles: 8 puntos Inicio en el plazo de 4 días hábiles: 10 puntos Inicio en el plazo de 2 días hábiles: 13 puntos</p>	<p>Hasta 13 puntos</p>
<p>Recursos respetuosos con el medio ambiente</p> <p>Se valorará hasta con 1 punto por cada tipo de recurso y hasta un máximo de 8 puntos, la adscripción a la ejecución del contrato de recursos respetuosos con el medio ambiente.</p> <p>Para ser considerados como tal, los recursos no deben funcionar con motor de explosión, sino que deben tener un nivel bajo de ruido, emisiones y de consumo, así como ser fabricados al menos con el 65% de su plástico reciclado, la madera disponer de etiqueta FSC o equivalente, el 65% de acero inoxidable reciclado, 65% de aluminio reciclado, baterías de litio en lugar de baterías de plomo o gasolina, etc.</p> <p>Dichas características deberán acreditarse mediante la presentación de las fichas de las máquinas y/o las etiquetas ambientales de que dispongan.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>
<p>Ropa de trabajo</p> <p>Se valorará con 4 puntos la parte superior y 4 puntos la parte inferior, acreditando que el tejido principal de la ropa de trabajo del personal adscrita a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidas en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.</p> <p>A los efectos de la verificación, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración del fabricante de la ropa de Trabajo, acompañada del certificado Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente, o bien de los resultados de los ensayos correspondientes.</p>	<p>Hasta 8 puntos</p>



<p>Mejora medioambiental (reducción contaminación)</p> <p>-Etiqueta ZERO EMISSIONS azul (10 puntos): Vehículo clasificado en el Registro de vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 km o vehículo de pila de combustible.</p> <p>-Etiqueta ECO verde/azul (8 puntos): Turismos y comerciales ligeros clasificados en el Registro de vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además, deberán cumplir estos parámetros: vehículo de gasolina con nivel de emisiones Euro 4/IV, Euro 5/V o Euro 6/VI o vehículo diésel con nivel de emisiones Euro 6/VI.</p> <p>- Etiqueta C verde (6 puntos): Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de vehículos como gasolina a nivel de emisiones Euro 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel Euro 6/VI. Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de vehículos con nivel de emisiones Euro 6/VI sin distinción de tipo de combustible.</p> <p>- Etiqueta B amarilla (4 puntos): Turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de vehículos como gasolina a nivel de emisiones Euro 3/III o diésel Euro 4/IV o Euro 5/V. Vehículos de más de ocho plazas y de transporte de mercancías, clasificadas en el Registro de vehículos como Euro 4/IV o Euro 5/V sin distinción de tipo de combustible.</p> <p>-Sin distintivo ambiental (0 puntos): Son los vehículos más afectados por las medidas de restricción o prohibición en la movilidad. Turismos de gasolina anteriores a Euro 3 y turismos diésel anteriores a Euro 4.</p> <p><i>*En el caso de que se cambiaran los distintivos ambientales de la Direcció General de Trànsit, deberán utilizarse los criterios análogos.</i></p> <p>Se puntuará para un único vehículo necesario para la ejecución del contrato. Para acreditarlo, deberá presentarse la ficha técnica del vehículo</p> <p>Para acreditarlo deberá presentarse la ficha técnica del vehículo adscrito al contrato, así como una fotografía del distintivo ambiental asociado a este vehículo.</p>	<p>Hasta 10 puntos</p>
<p>PUNTUACIÓN TOTAL</p>	<p>100 puntos</p>

G.2 De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, los criterios de determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas son los expuestos a continuación:



Se considerarán, en principio, como anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos y hayan obtenido igual o más de 45 puntos en el resto de criterios diferentes a precio:

1. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá en el cómputo de la mencionada media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la mencionada media.
3. Cuando concurren cuatro o más licitadores, los que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en la mencionada media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

H. Garantía provisional No procede por este acuerdo marco.

I. Garantía definitiva

De acuerdo con el artículo 107. 5 de la LCSP la garantía definitiva del acuerdo marco se establece de forma estimada en la cuantía de un 2,5 por ciento del volumen estimado de contratos basados para la duración inicial del contrato: 7.461,39 euros.

Para los contratos basados se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

J. Condiciones especiales de ejecución

Serán condiciones especiales de ejecución según lo indicado en el artículo 202.2 LCSP, las siguientes:

- a) El contratista tendrá la obligación de adscribir los medios personales y materiales suficientes para poder prestar el servicio simultáneamente en Alcanar Playa y en las Casas de Alcanar.

Esta obligación se considerará como esencial a los efectos establecidos a la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

- b) Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la obligación de la empresa adjudicataria de hacerse cargo de la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Para acreditar este cumplimiento, la persona contratista entregará al Ayuntamiento de Alcanar antes de la finalización del contrato certificados o informes que acrediten este reciclaje o alternatively una declaración responsable. Su incumplimiento es considerado como falta grave.



- c) La empresa contratista debe adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta, así el contratista asume las obligaciones siguientes:
- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del acuerdo marco.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos basados.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del acuerdo marco y de los contratos basados, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

Su incumplimiento es considerado como falta grave.

K. Modificación

Se prevén modificaciones del acuerdo marco, de acuerdo con la cláusula 24 de estos pliegos.

L. Cesión

Se admitirá la cesión del acuerdo marco, de acuerdo con los requisitos del artículo 214 LCSP.

M. Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de los trabajos previstos en los pliegos técnicos siempre teniendo en cuenta las limitaciones y requerimientos regulados en el artículo 215 del LCSP.

N. Revisión de precios



Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP, la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

O. Plazo de garantía

El plazo de la garantía definitiva del acuerdo marco se establece en 2 meses a contar desde la finalización de la vigencia del mismo.

P. Programa de trabajo

De acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Q. Penalidades

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los trabajos se calificarán como mucho graves, graves y leves.

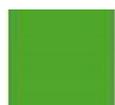
Muy graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) La desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento de Alcanar, relativas a la prestación del servicio. Por reiteración se entenderá el incumplimiento de tres o más órdenes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad Social, tributarias y de seguridad y salud en el trabajo del personal adscrito al servicio.
- c) Las paralizaciones o interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
- d) La comisión de hurtos o robos durante el ejercicio de las funciones encomendadas a partir del acuerdo marco y/o contrato basado.
- e) El fraude, falsedad, abuso de confianza y deslealtad en la forma de ejecutar los servicios del acuerdo marco y/o contrato basado.
- f) La persistencia en la carencia de medios personales o materiales para la prestación del servicio
- g) Cualquiera otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio muy grave al servicio.
- h) La realización de tres incumplimientos graves.

Graves

- a) La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del trabajo encargado, o la utilización de herramientas defectuosas que impidan una correcta prestación del trabajo.
- b) El incumplimiento de los plazos parciales, establecidos para la realización de los



trabajos.

- c) La modificación del servicio, sin causa justificada y sin notificación previa.
- d) Ejecutar las prestaciones incumpliendo las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato.
- e) Incumplimiento de los acuerdos o decisiones del Ayuntamiento, sobre variación de detalle que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no tengan la consideración de esenciales.
- g) La insuficiencia de personal y/o calificación profesional inferior al ofertado.
- h) La inexistencia de medianos técnicos especificados a la oferta, o la carece de operatividad de estos.
- i) Cualquiera otro incumplimiento del contrato que cause un perjuicio grave al servicio.
- j) La realización de tres incumplimientos leves.

Leves:

- a) La omisión del deber de comunicar actuaciones contrarias a la correcta prestación del suministro.
- b) La falta de respeto al público, a los/las trabajadores/as del Ayuntamiento de Alcanar y al resto de personal que se encuentre en el centro o vía pública.
- c) En general, cualquier otra actuación o incumplimiento de las condiciones del pliego, que pueda ocasionar perjuicio al servicio que no se contemple en el resto de tipificaciones. Los incumplimientos se penalizarán, excepto por aquellas que tienen una penalidad específica, de la manera siguiente:
 - Incumplimientos muy graves: una penalidad de hasta el 8% del precio del contrato basado.
 - Incumplimientos graves: una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato basado.
 - Incumplimientos leves: una penalidad de hasta el 3% del precio del contrato basado.

Cuando la persona contratista, por causas que le son imputables, haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, el Ayuntamiento de Alcanar puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco y/o contrato basado o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato basado, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



En la imposición de penalidades se deberá garantizar adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose de forma especial los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, para incurrir en el plazo de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
- d) La gravedad y rapidez en su corrección.

En caso de persistir el incumplimiento, se podrá instar la resolución del acuerdo marco y/o contrato basado. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato, previa la instrucción del correspondiente expediente, con audiencia al interesado.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción en la cuantía que, en concepto de pago, corresponda la persona contratista, o bien sobre la garantía definitiva constituida. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superarán el 50% del precio del contrato.

R. Mesa de contratación

La mesa estará formada por:

Presidenta: Concejala de obras y servicios

Sustituta: Concejala de equipamientos municipales

Vocales:

Titulares	Sustitutos/as
Secretaria de la corporación	Técnico/a de administración general
Interventora de la corporación	Tesorero
Encargado de la Brigada de Obras y Servicios	Oficial de primera de la Brigada de obras y servicios
Concejala de la oposición	Concejala de la oposición

Secretario/a: Funcionario/a de la corporación

Secretario/a suplente: Funcionario/a de la corporación

Lo que se publica a los efectos correspondientes.

EL ALCALDE,
Joan Roig Castell

Alcanar, firmado electrónicamente al margen.

